METODOLOGÍA DE OBTENCIÓN DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA - RES. DNCP N° 1890/2020 DEL 07/05/2020.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 25/2023 - SERVICIOS TERCERIZADOS PARA MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO ID: 428547

RESPONSABLE: Unidad Operativa de Contratación - UOC							RESPONSABLE: DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA											
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CONTRATACIÓN ANTERIOR					FUENTES DE REFERENCIA			PROMEDIO DE LAS FUENTES	PRECIO REFERENCIAL OBTENIDO					VARIACIÓN ENTRE LA ADJUDICACIÓN ANTERIOR Y EL PRECIO REFERENCIAL CONSIDERADO	DIFERENCIAS A SER CONSIDERADAS ENTRE EL PRECIO REFERENCIAL Y POTENCIALES OFERTAS	
		Contrato Nº 28/2021 - RITTER CONSTUCCIONES - LPN N° 1/2021 – CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY – ID 390122 - ACTUALIZADO CONFORME A LOS AJUSTES DE PRECIOS DISPUESTO POR RESOLUCIÓN 1 ACTA N° 60 7/12/21 Y RESOLUCIÓN 2 ACTA N° 57 06/10/22 (Monto Global Reajustado: 275.549.328) ; Grupo 1 vence el 22/11/23 y el Grupo 2 vence el 02/07/23					FUENTE 1: Contrato Nº 28/2021 - RITTER CONSTUCCIONES - LPN N° 1/2021 – CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY – ID 390122 - PRECIO UNITARIO REAJUSTADO CONFORME A LOS AJUSTES DE PRECIOS DISPUESTO POR RESOLUCIÓN 1 ACTA N° 60 7/12/21 Y RESOLUCIÓN 2 ACTA N° 57 06/10/22	FUENTE 2: PRESUPUESTO 2023 POSIBLE OFERENTE RITTER CONSTRUCCIONES	FUENTE 3: PRESUPUESTO 2023 POSIBLE OFERENTE ECOSERVICE GROUP S.A.									
		Duración/ Tipo	Precio Unitario Adjudicado	Cantidad Adjudicada 2021 en meses	Total Ajdudicado	Precio Unitario Reajustado* CONFORME A LOS AJUSTES DE PRECIOS DISPUESTO POR RESOLUCIÓN 1 ACTA N° 60 7/12/21 Y RESOLUCIÓN 2 ACTA N° 57 06/10/22	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO UNITARIO		Duración del contrato/ tipo	Procedimiento Método	Precio referencial considerado	CANTIDAD (MESES)	Precio TOTAL	Prec. Ref/Ult. Contrat.	15% POR ENCIMA DEL PRECIO REFERENCIAL	25% POR DEBAJO DEL PRECIO REFERENCIAL
1	GRUPO 1- Servicio de Albañilería: 2 (dos) maestros albañiles.	27 meses desde la fecha establecida en Orden de Inicio	7.699.238	27	215.043.120	8.682.234	8.682.234	10.372.230	10.925.178	9.993.214	18 meses desde la fecha establecida en la orden de inicio	PROMEDIO DE LAS 3 FUENTES OBTENIDAS	9.993.214	18	179.877.852	15%	11.492.196	7.494.911
2	GRUPO 1- Servicio de Electricidad Categoría C (registro ANDE): 3 (tres) técnicos electricistas.		11.548.857	27	322.564.680	13.023.352	13.023.352	16.368.103	16.387.762	15.259.739			15.259.739	18	274.675.302	17%	17.548.700	11.444.804
3	GRUPO 1- Servicio Electromecánico: 1 (un) técnico electromecánico. Horario nocturno.		4.809.459	27	134.407.026	5.434.030	5.434.030	6.197.737	6.446.077	6.025.948			6.025.948	18	108.467.064	11%	6.929.840	4.519.461
4	GRUPO 1- Servicio Electromecánico: 1 (un) técnico electromecánico. Horario diurno.**	N/A					4.341.117	5.180.379	5.462.587	4.994.694			4.994.694	18	89.904.498	N/A	5.743.898	3.746.021
5	GRUPO 1- Servicio de Plomería: 1 (un) oficial plomero.	27 meses desde la fecha establecida en Orden de Inicio	3.849.619	27	107.521.560	4.341.117	4.341.117	5.172.598	5.462.587	4.992.101			4.992.101	18	89.857.812	15%	5.740.916	3.744.076
6	GRUPO 1- Servicio de estibador para depósitos: 3 (tres) personales para despacho de productos		11.548.857	27	322.564.680	13.023.352	13.023.352	15.625.929	16.387.762	15.012.348			15.012.348	18	270.222.258	15%	17.264.200	11.259.261
7	GRUPO 1- Servicio de mecánica automotriz: 1 (un) técnico automotriz.		3.849.619	27	107.521.560	4.341.117	4.341.117	5.320.866	5.462.587	5.041.523			5.041.523	18	90.747.420	16%	5.797.752	3.781.143
8	GRUPO 2 - Servicio de Albañilería: 2 (dos) maestros albañiles.	23 meses desde la fecha establecida en Orden de Inicio	7.699.238	23	183.184.880	8.682.234	8.682.234	9.840.092	10.925.175	9.815.834	22 meses desde la fecha establecida en la orden de inicio	PROMEDIO DE LAS 3 FUENTES OBTENIDAS	9.815.834	22	215.948.341	13%	11.288.209	7.361.875
9	GRUPO 2 - Servicio de Electricidad Categoría D (registro de ANDE): 6 (seis) técnicos electricistas.		23.097.714	23	549.554.640	26.046.704	26.046.704	31.139.789	32.775.524	29.987.339			29.987.339	22	659.721.458	15%	34.485.440	22.490.504
10	GRUPO 2 - Servicio de Carpintería: 4 (cuatro) oficiales carpinteros.		15.398.476	23	366.369.760	17.364.469	17.364.469	19.680.183	21.850.350	19.631.667			19.631.667	22	431.896.681	13%	22.576.417	14.723.751
11	GRUPO 2 - Servicio Electromecánico: 2 (dos) técnicos electromecánicos. Horario diurno		7.699.238	23	183.184.880	8.682.234	8.682.234	9.828.618	10.925.175	9.812.009			9.812.009	22	215.864.198	13%	11.283.810	7.359.007
12	GRUPO 2 - Servicio Electromecánico: 1 (un) técnico electromecánico. Horario mixto		4.406.886	23	104.828.296	4.965.831	4.965.831	5.220.689	5.954.350	5.380.290			5.380.290	22	118.366.380	8%	6.187.334	4.035.218
13	GRUPO 2 - Servicio Electromecánico: 1 (un) técnico electromecánico. Horario nocturno		4.809.459	23	114.494.874	5.434.030	5.434.030	5.325.131	6.446.077	5.735.079			5.735.079	22	126.171.745	6%	6.595.341	4.301.310
14	GRUPO 2 - Servicio de Pintura: 4 (cuatro) oficiales pintores de obra .		15.398.476	23	366.369.760	17.364.469	17.364.469	19.680.183	21.850.350	19.631.667			19.631.667	22	431.896.681	13%	22.576.417	14.723.751
15	GRUPO 2 - Servicio de Plomería: 4 (cuatro) oficiales plomeros.		15.398.476	23	366.369.760	17.364.469	17.364.469	19.626.115	21.850.350	19.613.645			19.613.645	22	431.500.183	13%	22.555.691	14.710.234
TOTAL					3.443.979.476		TOTAL GS. IVA INCLUIDO			180.927.097			180.927.097		3.735.117.873		4.295.385.554	2.801.338.405

**Para la FUENTE 1 del ITEM 4 GRUPO 1- Servicio Electromecánico: 1 (un) técnico electromecánico. Horario diurno, se utilizó el precio adjudicado en el contrato anterior para el item 10 GRUPO 2 - Servicio Electromecánico: 2 (dos) técnicos electromecánicos. Horario diurno, para este fin se dividió entre 2 el precio para determinar el precio unitario de cada técnico.

DICTAMEN UOC: Con base en los datos proporcionados por el área técnica incluidos en la presente planilla, los documentos respaldatorios adjuntos y el método indicado por la misma, la Unidad Operativa de Contratación señala que la metodología utilizada a fin de determinar el precio referencial ha sido el especificado en el apartado "PROCEDIMIENTO/METODO" , para lo cual se ha tenido en cuenta las fuentes obtenidas del proveedor del Contrato Nº 28/2021 entre el BCP (PRECIO UNITARIO REAJUSTADO CONFORME A LOS AJUSTES DE PRECIOS DISPUESTO POR RESOLUCIÓN 1 ACTA N° 60 7/12/21 Y RESOLUCIÓN 2 ACTA N° 57 06/10/22) y RITTER CONSTUCCIONES, y los presupuestos actuales de RITTER CONSTUCCIONES y ECOSERVICE GROUP S.A

VICTOR ENRIQUE CIPRIANO CARUGATI IBAÑEZ — Firmado digitalmente por VICTOR ENRIQUE CIPRIANO CARUGATI IBAÑEZ

SARA MIRANDA COLMAN — Firmado digitalmente por SARA MIRANDA COLMAN Fecha: 2023.03.21 12:24:43 -03'00'

EFIGENIO RAMON SILVA MUÑOZ — Firmado digitalmente por EFIGENIO RAMON SILVA MUÑOZ Fecha: 2023.03.22 11:15:30 -03'00'

ecoservice GROUP S.A

Ciudad del Este, 01 de Marzo de 2023

Señores: Presupuesto Nº: 13/2023

Banco Central del Paraguay

Presente.

De nuestra consideración.

Por la presente les hacemos llegar nuestra cotización para los servicios de **CONTRATACION DEL SERVICIO TERCERIZADO PARA EL MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DEL BCP**

CONTRATACION DEL SERVICIO TERCERIZADO PARA EL MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DEL BCP

1	2	3	4	5	6	7
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN/SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO MANO DE OBRA (IVA INC.)	PRECIO UNITARIO TOTAL (IVA INC.)
1	GRUPO 1- Servicio de Albañilería: 2 (dos) maestros albañiles.	MES	18	UNIDAD	10.925.178	196.653.204
2	GRUPO 1- Servicio de Electricidad Categoría C (registro ANDE): 3 (tres) técnicos electricistas.	MES	18	UNIDAD	16.387.762	294.979.716
3	GRUPO 1- Servicio Electromecánico: 1 (un) técnico electromecánico. Horario nocturno.	MES	18	UNIDAD	6.446.077	116.029.386
4	GRUPO 1- Servicio Electromecánico: 1 (un) técnico electromecánico. Horario diurno.	MES	18	UNIDAD	5.462.587	98.326.566
5	GRUPO 1- Servicio de Plomería: 1 (un) oficial plomero.	MES	18	UNIDAD	5.462.587	98.326.566
6	GRUPO 1- Servicio de estibador para depósitos: 3 (tres) personales para despacho de productos	MES	18	UNIDAD	16.387.762	294.979.716
7	GRUPO 1- Servicio de mecánica automotriz: 1 (un) técnico automotriz.	MES	18	UNIDAD	5.462.587	98.326.566
8	GRUPO 2 - Servicio de Albañilería: 2 (dos) maestros albañiles.	MES	23	UNIDAD	10.925.175	251.279.025
9	GRUPO 2 - Servicio de Electricidad Categoría D (registro de ANDE): 6 (seis) técnicos electricistas.	MES	23	UNIDAD	32.775.524	753.837.052
10	GRUPO 2 - Servicio de Carpintería: 4 (cuatro) oficiales carpinteros.	MES	23	UNIDAD	21.850.350	502.558.050
11	GRUPO 2 - Servicio Electromecánico: 2 (dos) técnicos electromecánicos. Horario diurno	MES	23	UNIDAD	10.925.175	251.279.025
12	GRUPO 2 - Servicio Electromecánico: 1 (un) técnico electromecánico. Horario mixto	MES	23	UNIDAD	5.954.350	136.950.050
13	GRUPO 2 - Servicio Electromecánico: 1 (un) técnico electromecánico. Horario nocturno	MES	23	UNIDAD	6.446.077	148.259.771
14	GRUPO 2 - Servicio de Pintura: 4 (cuatro) oficiales pintores de obra .	MES	23	UNIDAD	21.850.350	502.558.050
15	GRUPO 2 - Servicio de Plomería: 4 (cuatro) oficiales plomeros.	MES	23	UNIDAD	21.850.350	502.558.050
PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)						4.246.900.793

SON GUARANÍES:Cuatro mil doscientos cuarenta y seis millones novescientos mil setescientos noventa y tres.

Esperando poder brindar nuestros servicios con calidad, me despido cordialmente.

Ing. Carlos Hugo González
Gerente General
ECOSERVICE GROUP SA
0973-676906

Ritter
CONSTRUCCIONES

San Juan N° 2.270 e/ Tte. Julio Trifón Flores y FF. CC. Carlos A. López – ritter.co@ritter.com.py - (595 21) 281.496 / 292.988

FORMULARIO DE LISTA DE PRECIOS

(En guaraníes)

Fecha: **28 DE FEBRERO DEL 2023**

CONTRATACION DEL SERVICIO TERCERIZADO PARA EL MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DEL BCP

1	2	3	4	5	6	7
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN/SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO MANO DE OBRA (IVA INC.)	PRECIO UNITARIO TOTAL (IVA INC.)
1	GRUPO 1- Servicio de Albañilería: 2 (dos) maestros albañiles.	MES	18	UNIDAD	10.372.230	186.700.140
2	GRUPO 1- Servicio de Electricidad Categoría C (registro ANDE): 3 (tres) técnicos electricistas.	MES	18	UNIDAD	16.368.103	294.625.854
3	GRUPO 1- Servicio Electromecánico: 1 (un) técnico electromecánico. Horario nocturno.	MES	18	UNIDAD	6.197.737	111.559.266
4	GRUPO 1- Servicio Electromecánico: 1 (un) técnico electromecánico. Horario diurno.	MES	18	UNIDAD	5.180.379	93.246.822
5	GRUPO 1- Servicio de Plomería: 1 (un) oficial plomero.	MES	18	UNIDAD	5.172.598	93.106.764
6	GRUPO 1- Servicio de estibador para depósitos: 3 (tres) personales para despacho de productos	MES	18	UNIDAD	15.625.929	281.266.722
7	GRUPO 1- Servicio de mecánica automotriz: 1 (un) técnico automotriz.	MES	18	UNIDAD	5.320.866	95.775.588
8	GRUPO 2 - Servicio de Albañilería: 2 (dos) maestros albañiles.	MES	23	UNIDAD	9.840.092	226.322.116
9	GRUPO 2 - Servicio de Electricidad Categoría D (registro de ANDE): 6 (seis) técnicos electricistas.	MES	23	UNIDAD	31.139.789	716.215.147
10	GRUPO 2 - Servicio de Carpintería: 4 (cuatro) oficiales carpinteros.	MES	23	UNIDAD	19.680.183	452.644.209
11	GRUPO 2 - Servicio Electromecánico: 2 (dos) técnicos electromecánicos. Horario diurno	MES	23	UNIDAD	9.828.618	226.058.214
12	GRUPO 2 - Servicio Electromecánico: 1 (un) técnico electromecánico. Horario mixto	MES	23	UNIDAD	5.220.689	120.075.847
13	GRUPO 2 - Servicio Electromecánico: 1 (un) técnico electromecánico. Horario nocturno	MES	23	UNIDAD	5.325.131	122.478.013
14	GRUPO 2 - Servicio de Pintura: 4 (cuatro) oficiales pintores de obra .	MES	23	UNIDAD	19.680.183	452.644.209
15	GRUPO 2 - Servicio de Plomería: 4 (cuatro) oficiales plomeros.	MES	23	UNIDAD	19.626.115	451.400.645
	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)					3.924.119.556

SON GUARANÍES: Tres mil novecientos veinte y cuatro millones ciento diez y nueve mil quinientos cincuenta y seis

RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L.
Ing. Victor J. Ritter S.
Socio Gerente

MARCO AURELIO GONZALEZ MALDONADO Firmado digitalmente por MARCO AURELIO GONZALEZ MALDONADO Fecha: 2021.08.04 11:24:36 -04'00'

SILVIA PATRICIA NUÑEZ MAZACOTTE Firmado digitalmente por SILVIA PATRICIA NUÑEZ MAZACOTTE Fecha: 2021.08.03 13:40:17 -04'00'

CONTRATO N° 28/2021

Entre el **BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY**, domiciliado en las **Avenidas Federación Rusa y Augusto Roa Bastos de la Ciudad de Asunción**, República del Paraguay, representado para este acto por el **ECON. JOSÉ CANTERO SIENRA**, con documento de identidad N° **1.606.703**, y por el **ECON. WALTER ANTONIO ZÁRATE ALMIRÓN, con documento de identidad N° 1.328.169**, en calidad de Presidente y Encargado de Despacho de la Gerencia General, respectivamente, denominado en adelante **la CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L.,** con **R.U.C. N° 80009161-2** domiciliada en **San Juan Nº 2270 entre Tte. Julio Trifón Flores y FF.CC. Carlos A. López de la Ciudad de Asunción**, República del Paraguay, representada para este acto por el **SR. VICTOR JAVIER RITTER SIMON**, con documento de identidad N° **1.098.001**, en calidad de Representante Legal, denominada en adelante **el PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato en el marco del llamado a **"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 1/2021 – CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY – ID N° 390122"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

El objeto del presente Contrato es la contratación de "Servicios Tercerizados para el Mantenimiento del Edificio del Banco Central del Paraguay" para la CONTRATANTE; la que se realizará en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, la oferta del PROVEEDOR y el presente Contrato. –

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Los datos cargados en el SICP;
(d) La oferta del PROVEEDOR;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la CONTRATANTE y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente. –

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

Los documentos adicionales del contrato son:

(a) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato; y
(b) Las demás comunicaciones emitidas por las partes relativas al presente Contrato. –

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 390122**. –

RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L.
Ing. Víctor J. Ritter S.
Socio Gerente

CONTRATO N° 28/2021

La contratación es plurianual y la validez del presente Contrato, correspondiente a los ejercicios 2022 y 2023, se encuentra sujeta a la aprobación presupuestaria correspondiente. –

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional N° 1/2021 – Servicios Tercerizados para el Mantenimiento del Edificio del Banco Central del Paraguay,** convocado por el **BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY**. La adjudicación fue realizada según acto administrativo **Resolución N° 4, Acta N° 34 de fecha 16 de julio de 2021. –**

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS

El monto total contratado asciende a la suma de **Guaraníes tres mil trescientos veintinueve millones ciento treinta y cinco mil cuatrocientos treinta (₲ 3.329.135.430.-),** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA). –

El detalle de los precios se expresa a continuación:

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY - CONTRATO CERRADO						
ítem	**Descripción del bien/servicio**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Precio Unitario en ₲. (IVA incluido)**	**Precio Total en ₲. (IVA incluido)**
1	GRUPO 1 - Servicio de Albañilería: 2 (dos) maestros albañiles.	Mes	UNIDAD	27	7.699.237.-	**207.879.399.-**
2	GRUPO 1 - Servicio de Electricidad Categoría C (registro ANDE): 3 (tres) técnicos electricistas	Mes	UNIDAD	27	11.548.856.-	**311.819.112.-**
3	GRUPO 1 - Servicio Electromecánico: 1 (un) técnico electromecánico. Horario nocturno.	Mes	UNIDAD	27	4.809.459.-	**129.855.393.-**
4	GRUPO 1 - Servicio de Plomería: 1 (un) oficial plomero.	Mes	UNIDAD	27	3.849.619.-	**103.939.713.-**
5	GRUPO 1 - Servicio de estibador para depósitos: 3 (tres) personales para despacho de productos.	Mes	UNIDAD	27	11.548.856.-	**311.819.112.-**
6	GRUPO 1- Servicio de mecánica automotriz: 1 (un) técnico automotriz.	Mes	UNIDAD	27	3.849.619.-	**103.939.713.-**
7	GRUPO 2 - Servicio de Albañilería: 2 (dos) maestros albañiles.	Mes	UNIDAD	23	7.699.237.-	**177.082.451.-**
8	GRUPO 2 - Servicio de Electricidad Categoría D (registro de ANDE): 6 (seis) técnicos electricistas.	Mes	UNIDAD	23	23.097.712.-	**531.247.376.-**
9	GRUPO 2 - Servicio de Carpintería: 4 (cuatro) oficiales carpinteros.	Mes	UNIDAD	23	15.398.475.-	**354.164.925.-**
10	GRUPO 2 - Servicio Electromecánico: 2 (dos) técnicos electromecánicos. Horario diurno	Mes	UNIDAD	23	7.699.237.-	**177.082.451.-**
11	GRUPO 2 - Servicio Electromecánico: 1 (un) técnico electromecánico. Horario mixto	Mes	UNIDAD	23	4.406.886.-	**101.358.378.-**

RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L.
Ing. Víctor J. Ritter S.
Socio Gerente

CONTRATO N° 28/2021

12	GRUPO 2 - Servicio Electromecánico: 1 (un) técnico electromecánico. Horario nocturno	Mes	UNIDAD	23	4.809.459.-	**110.617.557.-**
13	GRUPO 2 - Servicio de Pintura: 4 (cuatro) oficiales pintores de obra	Mes	UNIDAD	23	15.398.475.-	**354.164.925.-**
14	GRUPO 2 - Servicio de plomería: 4 (cuatro) oficiales plomeros.	Mes	UNIDAD	23	15.398.475.-	**354.164.925.-**
PRECIO TOTAL EN GUARANÍES (IVA INCLUIDO)						**3.329.135.430.-**

El PROVEEDOR se compromete a prestar el servicio a la CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato. –

La CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales. –

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del Contrato será a partir de la fecha que se establezca al efecto en la Orden de Inicio del Servicio, la cual será emitida por el Departamento de Logística dentro del plazo de 10 días hábiles desde la suscripción del contrato, hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales. –

La validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente. (Artículo 14 de la Ley N° 2051/03). –

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES

El plazo de prestación del servicio será:

Ítems N° 1 al 6 (Grupo 1): Integrado por un total de 11 técnicos, los cuales prestarán los servicios por el plazo de 27 (veintisiete) meses, contados a partir de la fecha que se establezca al efecto en la Orden de Inicio del Servicio, la cual será emitida por el Departamento de Logística dentro del plazo de 10 días hábiles desde la suscripción del contrato. –

Ítems N° 7 al 14 (Grupo 2): Integrado por un total de 24 técnicos, los cuales prestarán los servicios por el plazo de veintitrés (23) meses, contados a partir del 02/08/2021. –

Los servicios serán prestados en el Complejo Edilicio del BCP (sito en la Av. Federación Rusa y Av. Augusto Roa Bastos); en la Sede Social y Deportiva (sito en la Av. Choferes del Chaco c/ Cap. Carpinelli); y en otras dependencias del BCP (todas ubicadas en la Ciudad de Asunción). -

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del Contrato estará a cargo del Departamento de Logística. –

RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L.
Ing. Víctor J. Ritter S.
Socio Gerente

CONTRATO N° 28/2021

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento de contrato es del 10 % del monto total del contrato. -

El Proveedor deberá presentar una Póliza de Seguro de Accidentes de Trabajo con una cobertura mínima de Guaraníes Veinte Millones (₲. 20.000.000.-) por cada personal, que deberá mantenerse vigente durante todo el plazo de prestación del servicio. -

El plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá cubrir por lo menos 30 (treinta) días posteriores al vencimiento del plazo máximo de entrega o prestación de los bienes o servicios previsto en el Pliego de Bases y Condiciones. –

11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El Proveedor deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. –

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la Contratante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato. –

12. MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. –

Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. –

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". –

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Contractuales del pliego de bases y condiciones. –

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales. –

RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L.
Ing. Víctor J. Ritter S.
Socio Gerente

CONTRATO N° 28/2021

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. –

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día dos de agosto del 2021.-

WALTER ANTONIO ZÁRATE ALMIRÓN
Enc. Despacho de la Gcia. General

JOSÉ CANTERO SIENRA
Presidente

POR EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

VICTOR JAVIER RITTER SIMON
Representante Legal
POR LA FIRMA RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L

RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L.
Ing. Víctor J. Ritter S.
Socio Gerente

Acta N° 60 de fecha 7 de diciembre de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 1.-

RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L.- CONTRATO N° 28/2021 – REAJUSTE.-

VISTO: la nota de la firma RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L. de fecha 28 de octubre de 2021; el Contrato N° 28/2021 suscrito entre el Banco Central del Paraguay y la firma RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L. en fecha 2 de agosto de 2021; los Decretos N°s. 5561/2021 y 5562/2021 del Poder Ejecutivo fechados el 25 de junio de 2021, "POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO" y su rectificatorio el Decreto N° 5562 de fecha 25 de junio de 2021; la Resolución DNCP N° 5695/2019 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de fecha 30 de diciembre de 2019; la Resolución N° 4, Acta N° 34 de fecha 16 de julio de 2021; el memorando UOC.DSECYRSP N° 31/2021 de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fecha 10 de noviembre de 2021; el memorando GUJ.DAJUR N° 463/2021 de la Unidad Jurídica de fecha 17 de noviembre de 2021; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP Nº 287/2021 de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas de fecha 19 de noviembre de 2021; el memorando conjunto GPL.UOC.DSECYRSP N° 36/2021 de la Gerencia General, de la Sub Gerencia General de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fecha 2 de diciembre de 2021; la providencia de la Presidencia de fecha 6 de diciembre de 2021; y,

CONSIDERANDO: que, por memorando conjunto GPL.UOC.DSECYRSP N° 36/2021 de fecha 2 de diciembre de 2021, la Gerencia General, la Sub-Gerencia General de Administración y Finanzas y la Gerencia de Patrimonio y Logística señalan: Por nota, recepcionada en fecha 28/10/2021, la firma **RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L.** solicita el reajuste de precios del **Contrato N° 28/21 del 02/08/2021** para la contratación de "**SERVICIOS TERCERIZADOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DEL BCP**, en virtud de lo establecido en los Decretos N°s. 5561/21 y N° 5562/21 ambos del 25/06/2021, remitiendo el cálculo del reajuste de precios solicitado, de acuerdo con lo declarado en el Formulario N° 5 "Análisis de Precios Ofertados". Los plazos de ejecución de los servicios del referido contrato son: para el GRUPO 1, por 27 (veintisiete) meses contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, es decir, desde el 23/08/2021 al 22/11/2023 y para el GRUPO 2, por 23 (veintitrés) meses contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, es decir, desde el 02/08/2021 al 01/07/2023. Cabe señalar que los mencionados Decretos, disponen el reajuste del 4,4% de los sueldos y jornales del sector privado, que regirá a partir del 1 de julio de 2021, con relación al salario mínimo vigente en las actividades expresamente previstas, escalafonadas y las diversas no especificadas; quedando el mismo establecido en Gs. 2.289.324 y el jornal mínimo en Gs. 88.051, que el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) establece en la cláusula 10. REAJUSTE, conforme se expone a continuación: "*El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: La Contratante reconocerá los Aumentos de Salarios dispuestos por el Poder Ejecutivo y se aplicarán en el mismo porcentaje aumentado sobre el salario mínimo de cada personal asignado al servicio adjudicado al Proveedor, siempre y cuando le sea aplicable dicha disposición legal de acuerdo al monto detallado en el Formulario N° 5 – Análisis de precios ofertados presentado con su oferta. El Proveedor deberá solicitar el reajuste contractual por escrito a la Contratante y éste será aplicable a partir de la fecha en que entre en vigencia la disposición oficial del aumento, para actividades diversas no especificadas de la capital. El plazo máximo para la presentación de la solicitud de reajuste es hasta la presentación de la factura correspondiente al mes en que se haya dado la variación. La no presentación de la solicitud en dicho plazo hará decaer el derecho del cobro del reajuste..*" La normativa que regula la comunicación del reajuste al SICP, Resolución DNCP N° 5695/19, indica en la ***SECCIÓN III- Reajuste,***

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por gmeza 07/12/2021 12:54:14

cuanto sigue: ***ARTÍCULO 47. Reajustes de Precios.*** *El reajuste de precios procederá únicamente a solicitud de parte, y en estricta aplicación de la fórmula y condiciones establecidas en el contrato correspondiente. Los reajustes no podrán ser retroactivos, sino computados desde el ingreso de la solicitud.* ***ARTÍCULO 48. Justificación****. En el dictamen del administrador del contrato debe constar el desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste, deberá exponer acabada y cronológicamente, la ocurrencia de la variación o variaciones según corresponda, y la medida en que dichas variaciones afectan el o los precios, justificando de esta manera el reajuste concedido. El dictamen deberá, además, aclarar la fecha a partir de la cual se aplicarán los reajustes concedidos.* ***ARTICULO 49. Conformidad del proveedor.*** *El proveedor deberá instrumentar su conformidad con el precio reajustado, pudiendo, para el efecto, suscribir el dictamen del administrador del contrato.* ***ARTICULO 50. Incremento del monto adjudicado****. En los casos en los que el reajuste de precios implique el incremento del monto adjudicado, se deberá remitir el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria".*

Que, en el dictamen técnico, el área administradora del contrato **(Dpto. de Logística)**, describe el desarrollo la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste de precios y la fecha a partir de la cual se aplicarán los reajustes concedidos, con la conformidad del representante de la firma **RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L.** Asimismo, la Gerencia de la Unidad Jurídica, por Memorando GUJ.DAJUR. N° 463/21 de fecha 17/11/21, manifiesta cuanto sigue: *"(i) Habiéndose dado la variación del salario mínimo, acorde se constata en la documentación arrimada, la solicitud se enmarca en los presupuestos legales y contractuales; (ii) El otorgamiento del reajuste podría ser concedido a partir de la solicitud escrita si se reúnen los requisitos exigidos al efecto; (iii) Una vez que la administradora del contrato emita la conformidad con los servicios prestados, no existiría impedimento legal para proseguir con los trámites administrativos correspondientes".* Que el Dpto. de Logística, área administradora del contrato, ha dado la conformidad requerida, en los siguientes términos: *"Damos nuestra conformidad para proseguir con los trámites para tener disponible el monto calculado para pago del reajuste. Asimismo, con relación a la evaluación del servicio prestado por la firma Ritter, la misma, a través del personal asignado viene cumpliendo a satisfacción con la prestación del servicio requerido.* Que se cuenta con el CDP N° 287/21, emitido en fecha 19/11/2021, en virtud del cual se constata que existe disponibilidad presupuestaria a efectos del reajuste respectivo.

Que, conforme se expone en los siguientes cuadros el monto del reajuste:

Grupo 1:

N° CUOTA	PERIODO - INICIO	PERIODO - FIN	REAJUSTE del 4,4%	MONTO MENSUAL SEGÚN CONTRATO	MONTO MENSUAL CON REAJUSTE
3 (*)	28/10/2021	22/11/2021	1.295.814	43.305.649	44.601.463
4	23/11/2021	22/12/2021	1.495.191	43.305.649	44.800.840
5	23/12/2021	22/1/2022	1.495.191	43.305.649	44.800.840
6	23/1/2022	22/2/2022	1.495.191	43.305.649	44.800.840
7	23/2/2022	22/3/2022	1.495.191	43.305.649	44.800.840
8	23/3/2022	22/4/2022	1.495.191	43.305.649	44.800.840
9	23/4/2022	22/5/2022	1.495.191	43.305.649	44.800.840
10	23/5/2022	22/6/2022	1.495.191	43.305.649	44.800.840
11	23/6/2022	22/7/2022	1.495.191	43.305.649	44.800.840

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por gmeza 07/12/2021 12:54:14

12	23/7/2022	22/8/2022	1.495.191	43.305.649	44.800.840
13	23/8/2022	22/9/2022	1.495.191	43.305.649	44.800.840
14	23/9/2022	22/10/2022	1.495.191	43.305.649	44.800.840
15	23/10/2022	22/11/2022	1.495.191	43.305.649	44.800.840
16	23/11/2022	22/12/2022	1.495.191	43.305.649	44.800.840
17	23/12/2022	22/1/2023	1.495.191	43.305.649	44.800.840
18	23/1/2023	22/2/2023	1.495.191	43.305.649	44.800.840
19	23/2/2023	22/3/2023	1.495.191	43.305.649	44.800.840
20	23/3/2023	22/4/2023	1.495.191	43.305.649	44.800.840
21	23/4/2023	22/5/2023	1.495.191	43.305.649	44.800.840
22	23/5/2023	22/6/2023	1.495.191	43.305.649	44.800.840
23	23/6/2023	22/7/2023	1.495.191	43.305.649	44.800.840
24	23/7/2023	22/8/2023	1.495.191	43.305.649	44.800.840
25	23/8/2023	22/9/2023	1.495.191	43.305.649	44.800.840
26	23/9/2023	22/10/2023	1.495.191	43.305.649	44.800.840
27	23/10/2023	22/11/2023	1.495.191	43.305.649	44.800.840
TOTAL			**37.180.398**	**1.082.641.225**	**1.119.821.623**

(*) GRUPO 1 – Cuota 3 monto del reajuste correspondiente a la fracción del mes. Del 28/10/2021 al 22/11/2021 hay 26 días

REAJUSTE MENSUAL	POR DÍA	28/10/21 al 22/11/21
1.495.191	49.839	1.295.814

Grupo 2:

N° CUOTA	PERIODO - INICIO	PERIODO – FIN	REAJUSTE del 4,4%	MONTO MENSUAL SEGÚN CONTRATO	MONTO MENSUAL CON REAJUSTE
3 (*)	28/10/2021	1/11/2021	539.665	93.907.963	94.447.628
4	2/11/2021	1/12/2021	3.237.992	93.907.963	97.145.955
5	2/12/2021	1/1/2022	3.237.992	93.907.963	97.145.955
6	2/1/2022	1/2/2022	3.237.992	93.907.963	97.145.955
7	2/2/2022	1/3/2022	3.237.992	93.907.963	97.145.955
8	2/3/2022	1/4/2022	3.237.992	93.907.963	97.145.955
9	2/4/2022	1/5/2022	3.237.992	93.907.963	97.145.955
10	2/5/2022	1/6/2022	3.237.992	93.907.963	97.145.955
11	2/6/2022	1/7/2022	3.237.992	93.907.963	97.145.955
12	2/7/2022	1/8/2022	3.237.992	93.907.963	97.145.955
13	2/8/2022	1/9/2022	3.237.992	93.907.963	97.145.955
14	2/9/2022	1/10/2022	3.237.992	93.907.963	97.145.955
15	2/10/2022	1/11/2022	3.237.992	93.907.963	97.145.955
16	2/11/2022	1/12/2022	3.237.992	93.907.963	97.145.955
17	2/12/2022	1/1/2023	3.237.992	93.907.963	97.145.955
18	2/1/2023	1/2/2023	3.237.992	93.907.963	97.145.955
19	2/2/2023	1/3/2023	3.237.992	93.907.963	97.145.955
20	2/3/2023	1/4/2023	3.237.992	93.907.963	97.145.955
21	2/4/2023	1/5/2023	3.237.992	93.907.963	97.145.955
22	2/5/2023	1/6/2023	3.237.992	93.907.963	97.145.955
23	2/6/2023	1/7/2023	3.237.992	93.907.963	97.145.955
TOTAL			**65.299.505**	**1.972.067.223**	**2.037.366.728**

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por gmeza 07/12/2021 12:54:14

Acta N° 60 de fecha 7 de diciembre de 2021.-

RESOLUCIÓN N° 1.-

RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L.- CONTRATO N° 28/2021 – REAJUSTE.-

***) GRUPO 2 – Cuota 3** monto del reajuste correspondiente a la fracción del mes. Del 28/10/2021 al 01/11/2021 hay 5 días

REAJUSTE MENSUAL	POR DÍA	(*) 28/10/21 al 01/11/21
3.237.992	107.933	539.665

Por tanto, en virtud de lo establecido en la Resolución DNCP N° 5695/19, se eleva el expediente a consideración para que el Directorio emita el acto administrativo por el cual se autorice el reajuste peticionado por la firma **RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L.**, en el marco del **Contrato N° 28/21 del 02/08/2021** para el SERVICIO TERCERIZADO PARA EL MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY**,** por la suma de **₲. 102.479.903.-** (guaraníes ciento dos millones cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos tres); correspondiendo el monto total del reajuste para el **Grupo 1 - periodo del 28/10/21 al 22/11/2023** a la suma de **₲. 37.180.398.-** (guaraníes treinta y siete millones ciento ochenta mil trescientos noventa y ocho) y para el **Grupo 2 - periodo del 28/10/21 al 02/11/2023** a la suma de **₲. 65.299.505.-** (guaraníes sesenta y cinco millones doscientos noventa y nueve mil quinientos cinco).

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
R E S U E L V E :

1°) Autorizar el reajuste del monto del Contrato N° 28/2021 suscrito en fecha 2 de agosto de 2021, entre el Banco Central del Paraguay y la firma RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L., en cumplimiento de la Resolución N° 4, Acta N° 34 de fecha 16 de julio de 2021 y en base a los fundamentos expuestos en el exordio del presente acto administrativo, conforme al siguiente detalle: **Grupo 1 - periodo del 28/10/21 al 22/11/2023** hasta la suma de **₲. 37.180.398.-** (guaraníes treinta y siete millones ciento ochenta mil trescientos noventa y ocho); y **Grupo 2 - periodo del 28/10/21 al 02/11/2023** hasta la suma de **₲. 65.299.505.-** (guaraníes sesenta y cinco millones doscientos noventa y nueve mil quinientos cinco).----------

2°) Autorizar a la Gerencia de Contabilidad y Finanzas el pago a la firma RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L. de las sumas totales establecidas en el artículo 1º) de la presente Resolución, conforme con los términos de este acto administrativo y las normas vigentes. -------

3°) Imputar la erogación autorizada por esta Resolución al Objeto del Gasto 242 – Mantenimiento y reparaciones menores de edificios y locales" del Programa 1 Presupuesto de Programa Central, 001 Programa Central.----------

4°) Comunicar a quienes corresponda y archivar. ----------

FIRMADO DIGITALMENTE:
JOSÉ CANTERO.-PRESIDENTE.-
FERNANDO FILÁRTIGA.-HUMBERTO COLMÁN.-
MARÍA FERNANDA CARRON DE PEDERZANI.-DIRECTORES TITULARES.-

RUBÉN BÁEZ MALDONADO.-SECRETARIO DEL DIRECTORIO.-

WP
RITTER CONSTRUCCIONES – AJUSTE DE PRECIOS – CONTRATO 28
AÑO 2021

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por gmeza 07/12/2021 12:54:14

Acta N° 57 de fecha 6 de octubre de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 2.-

RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L. - CONTRATO N° 28/2021 – REAJUSTE.-

VISTO: las notas de la firma RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L. presentadas en fechas 1 de julio y 5 de agosto de 2022; el Contrato N° 28/2021 suscrito entre el Banco Central del Paraguay y la firma RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L. en fecha 2 de agosto de 2021; las Resoluciones N°s. 4 y 1, Actas N°s. 34 y 60 de fechas 16 de julio y 7 de diciembre de 2021, respectivamente; el Decreto N° 7270/2022 del Poder Ejecutivo de fecha 21 de junio de 2022, "POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO"; el memorando DL.DM N° 204/2022 del Departamento de logística de fecha 3 de agosto de 2022; los memorandos UOC.DSECYRSP N°s. 244/2022 y 276/2022 de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fechas 28 de julio y 11 de agosto de 2022; el memorando GUJ.DAJUR N° 322/2022 de la Unidad Jurídica de fecha 29 de agosto de 2022; el memorándum GCF/DF/DCEP N° 115/2022 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP Nº 238/2022 de la Gerencia de Contabilidad y Finanzas fechados el 9 de setiembre de 2022; el memorando A.I. N° 147/2022 de la Auditoría Interna de fecha 16 de setiembre de 2022; el memorando conjunto GPL.UOC.DSECYRSP N° 343/2022 de la Gerencia General, la Sub Gerencia General de Administración y Finanzas y la Gerencia de Patrimonio y Logística de fecha 27 de setiembre de 2022; la providencia de la Presidencia de fecha 5 de octubre de 2022; y,

CONSIDERANDO: que, por memorando conjunto GPL.UOC.DSECYRSP N° 343/2022 de fecha 27 de setiembre de 2022, la Gerencia General, la Sub Gerencia General de Administración y Finanzas y la Gerencia de Patrimonio y Logística señalan que por nota presentada en fecha 1 de julio de 2022 en mesa de entrada del BCP, la firma RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L. solicita el reajuste de precios del Contrato N° 28/21 del 02/08/2021, suscripto a efectos de la contratación de "SERVICIOS TERCERIZADOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DEL BCP – ID. 390.122", en virtud de lo establecido en el Decreto N° 7270/22 de fecha 21 de junio de 2022, según especifica en la misma. En la referida nota, la firma RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L. remite el cálculo del reajuste de precios solicitado. Cabe señalar, que la firma citada ya ha sido objeto de un 1er. reajuste de precios en el año 2021, según lo declarado en el Formulario N° 5 "Análisis de Precios Ofertados" que fuera presentado por el Proveedor con el legajo de su oferta y que se adjunta al presente expediente. El Pliego de Bases y Condiciones (PBC) del llamado referido estipula en la cláusula 10. REAJUSTE de la Sección Condiciones Contractuales cuanto sigue:

Cláusula 10. Reajuste.

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:
La Contratante reconocerá los Aumentos de Salarios dispuestos por el Poder Ejecutivo y se aplicarán en el mismo porcentaje aumentado sobre el salario mínimo de cada personal asignado al servicio adjudicado al Proveedor, siempre y cuando le sea aplicable dicha disposición legal de acuerdo al monto detallado en el Formulario N° 5 – Análisis de precios ofertados presentado con su oferta.
El Proveedor deberá solicitar el reajuste contractual por escrito a la Contratante y éste será aplicable a partir de la fecha en que entre en vigencia la disposición oficial del aumento, para actividades diversas no especificadas de la capital.
El plazo máximo para la presentación de la solicitud de reajuste es hasta la presentación de la factura correspondiente al mes en que se haya dado la variación. La no presentación de la solicitud en dicho plazo hará decaer el derecho del cobro del reajuste.

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por VCARUGATI 07/10/2022 12:59:01

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre lo aun no ejecutado y no tendrán efecto retroactivo respecto a lo que haya sido ejecutado con anterioridad a la verificación del reajuste.
No se reconocerán reajustes de precios si el servicio se encuentra con incumplimientos o con atrasos.

El área administradora, Departamento de Logística, por memorando DL.DM. N° 204/22 de fecha 3 de agosto de 2022, ha informado que la empresa RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L. se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, no presentando ningún retraso o incumplimiento. Por tanto, corresponde proseguir el procedimiento para la concesión del reajuste de precios requerido; a tal efecto adjunta el informe técnico con la conformidad del representante de la contratista". A continuación, se detalla el cálculo del reajuste contractual incluido en el Dictamen del área administradora, Departamento de Logística, a ser aplicado en virtud del Decreto del Poder Ejecutivo N° 7270 de fecha 21de junio de 2022:

A) GRUPO N° 1: para el cálculo del monto a reajustar de los servicios incluidos en el Grupo N° 1, se tuvieron en cuenta los siguientes criterios (ver cuadro de abajo):

PARA EL SERVICIO TERCERIZADO PARA EL MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DEL BCP.

Descripción de los Servicios	Cantidad de Personal	Precio Unitario (incluye 1er. Reajuste)	Oferta Aprobada (incluye 1er. Reajuste)	Conceptos Excluidos Total (*)	Monto a ser reajustado	% Reajuste	Monto a Ajustar
Servicio de Albañilería: 2 (dos) maestros albañiles.	2	3.982.280	7.964.560	1.669.172	6.295.388	11,40%	717.674
Servicio de Electricidad Categoría C (registro ANDE): 3 (tres) técnicos electricistas	3	3.982.280	11.946.840	2.503.758	9.443.082	11,40%	1.076.511
Servicio Electromecánico: 1 (un) técnico electromecánico. Horario nocturno.	1	4.978.038	4.978.038	978.106	3.999.932	11,40%	455.992
Servicio de Plomería: 1 (un) oficial plomero.	1	3.982.280	3.982.280	834.586	3.147.694	11,40%	358.837
Servicio de estibador para depósitos: 3 (tres) personales para despacho de productos.	3	3.982.280	11.946.840	2.503.758	9.443.082	11,40%	1.076.511
Servicio de mecánica automotriz: 1 (un) técnico automotriz.	1	3.982.280	3.982.280	834.586	3.147.694	11,40%	358.837
TOTAL	**11**		**44.800.838**	**9.323.966**	**35.476.872**		**4.044.362**

(*) Fueron excluidos los conceptos de "Uniformes y Equipos de Seguridad" y "Gastos Administrativos, impuestos y utilidades" por no tener una relación directa con el salario del trabajador.

Como se puede apreciar en el siguiente cuadro, los servicios prestados abarcan el periodo comprendido entre el 23/08/2021 hasta el 22/11/2023.

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por VCARUGATI 07/10/2022 12:59:01

PLAZO DEL SERVICIO INICIO (23/08/2021 HASTA EL 22/11/2023)

N° CUOTA	PERIODO INICIO	PERIODO FIN	REAJUSTE	MONTO MENSUAL	MONTO MENSUAL CON REAJUSTE
11	1/7/2022	22/7/2022	2.965.864 (*)	44.800.838	47.766.702
12	23/7/2022	22/8/2022	4.044.362	44.800.838	48.845.200
13	23/8/2022	22/9/2022	4.044.362	44.800.838	48.845.200
14	23/9/2022	22/10/2022	4.044.362	44.800.838	48.845.200
15	23/10/2022	22/11/2022	4.044.362	44.800.838	48.845.200
16	23/11/2022	22/12/2022	4.044.362	44.800.838	48.845.200
17	23/12/2022	22/1/2023	4.044.362	44.800.838	48.845.200
18	23/1/2023	22/2/2023	4.044.362	44.800.838	48.845.200
19	23/2/2023	22/3/2023	4.044.362	44.800.838	48.845.200
20	23/3/2023	22/4/2023	4.044.362	44.800.838	48.845.200
21	23/4/2023	22/5/2023	4.044.362	44.800.838	48.845.200
22	23/5/2023	22/6/2023	4.044.362	44.800.838	48.845.200
23	23/6/2023	22/7/2023	4.044.362	44.800.838	48.845.200
24	23/7/2023	22/8/2023	4.044.362	44.800.838	48.845.200
25	23/8/2023	22/9/2023	4.044.362	44.800.838	48.845.200
26	23/9/2023	22/10/2023	4.044.362	44.800.838	48.845.200
27	23/10/2023	22/11/2023	4.044.362	44.800.838	48.845.200
TOTAL			**67.675.656**	**761.614.246**	**829.289.902**

(*) La cuota N° 11 del Grupo 1, de ₲.2.965.864.-, corresponde al monto del reajuste de la fracción del mes de servicio.

Cálculo de la Cuota N° 11.

REAJUSTE ENSUAL	POR DÍA	(**) 01/07/22 al 22/07/22
4.044.362	134.812	2.965.864

(**) Del 1/07/2022 al 22/07/2022 hay 22 días.

B) GRUPO N° 2: para el cálculo del monto a reajustar de los servicios incluidos en el Grupo N° 2, se tuvieron en cuenta los siguientes criterios (ver cuadro de abajo):

PARA EL SERVICIO TERCERIZADO PARA EL MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DEL BCP.

Descripción de los Servicios	Cantidad de Personal	Precio Unitario (incluye 1er. Reajuste)	Oferta Aprobada (incluye 1er. Reajuste)	Conceptos Excluidos Total (*)	Monto a ser reajustado	% Reajuste	Monto a Ajustar
Servicio de Albañilería: 2 (dos) maestros albañiles.	2	3.982.280	7.964.560	1.669.172	6.295.388	11,40%	717.674
Servicio de Electricidad Categoría D (registro de ANDE): 6 (seis) técnicos electricistas.	6	3.982.280	23.893.680	5.007.516	18.886.164	11,40%	2.153.022
Servicio de Carpintería: 4 (cuatro) oficiales carpinteros.	4	3.982.280	15.929.120	3.338.344	12.590.776	11,40%	1.435.348
Servicio Electromecánico: 2 (dos) técnicos electromecánicos. Horario diurno	2	3.982.280	7.964.560	1.669.172	6.295.388	11,40%	717.674
Servicio Electromecánico: 1 (un) técnico electromecánico. Horario mixto	1	4.557.752	4.557.752	978.106	3.579.646	11,40%	408.079
Servicio Electromecánico: 1 (un) técnico electromecánico. Horario nocturno	1	4.978.038	4.978.038	978.106	3.999.932	11,40%	455.992

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por VCARUGATI 07/10/2022 12:59:01

Servicio de Pintura: 4 (cuatro) oficiales pintores de obra	4	3.982.280	15.929.120	3.338.344	12.590.776	11,40%	1.435.348
Servicio de plomería: 4 (cuatro) oficiales plomeros.	4	3.982.280	15.929.120	3.338.344	12.590.776	11,40%	1.435.348
TOTAL	**24**		**97.145.950**	**20.317.104**	**76.828.846**		**8.758.485**

(*) Fueron excluidos los conceptos de "Uniformes y Equipos de Seguridad" y "Gastos Administrativos, impuestos y utilidades" por no tener una relación directa con el salario del trabajador.

Como se puede apreciar en el cuadro de abajo, el servicios prestados abarcan el periodo comprendido entre el 2/08/2021 hasta el 1//07/2023.

PLAZO DEL SERVICIO INICIO (2/08/2021 HASTA EL 1/07/2023)

N° CUOTA	PERIODO - INICIO	PERIODO - FIN	REAJUSTE	MONTO MENSUAL	MONTO MENSUAL CON REAJUSTE
11	1/7/2022	1/7/2022	(*) 291.949	97.145.950	97.437.899
12	2/7/2022	1/8/2022	8.758.485	97.145.950	105.904.435
13	2/8/2022	1/9/2022	8.758.485	97.145.950	105.904.435
14	2/9/2022	1/10/2022	8.758.485	97.145.950	105.904.435
15	2/10/2022	1/11/2022	8.758.485	97.145.950	105.904.435
16	2/11/2022	1/12/2022	8.758.485	97.145.950	105.904.435
17	2/12/2022	1/1/2023	8.758.485	97.145.950	105.904.435
18	2/1/2023	1/2/2023	8.758.485	97.145.950	105.904.435
19	2/2/2023	1/3/2023	8.758.485	97.145.950	105.904.435
20	2/3/2023	1/4/2023	8.758.485	97.145.950	105.904.435
21	2/4/2023	1/5/2023	8.758.485	97.145.950	105.904.435
22	2/5/2023	1/6/2023	8.758.485	97.145.950	105.904.435
23	2/6/2023	1/7/2023	8.758.485	97.145.950	105.904.435
TOTAL			**105.393.769**	**1.262.897.350**	**1.368.291.119**

(*) La cuota N° 11 del Grupo 2, de ₲ 291.949.-, corresponde al monto del reajuste de la fracción del mes de servicio.

Cálculo de la Cuota N° 11.

REAJUSTE ENSUAL	POR DÍA	(**) 01/07/22
8.758.485	291.949	291.949

(**) Del 01/07/2022 (1 un día).

La normativa que regula el reajuste de precios contractuales es la Resolución DNCP N° 2.315/22 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL REAJUSTE DE LOS PRECIOS CONTRATADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003”, la cual indica cuanto sigue:

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por VCARUGATI 07/10/2022 12:59:01

Artículo 4°. Comunicación a la DNCP.
"Las contratantes deberán comunicar los reajustes a través del SICP, acompañando la siguiente documentación:
a) Documento a través del cual se solicite la aplicación de la fórmula de reajuste;
b) Dictamen del administrador del contrato mencionado en el Art. 3° de la presente resolución;
c) Documento que acredite la fecha de recepción de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de la etapa correspondiente de la obra (acta de recepción, libro de obras, certificado de obra), de conformidad a lo requerido en el inciso c) del Art. 3 de la presente resolución;
d) Acto administrativo de la máxima autoridad institucional o quien sea designado para el efecto, por el cual se autoriza el precio reajustado;
e) Documento suscripto por el proveedor, consultor o contratista que acredite su conformidad con el precio reajustado. Para acreditar este requisito será admitida la firma del proveedor, consultor o contratista en el dictamen previsto en el art. 3° de la presente resolución;
f) Cuando se requiera la obtención de un Código de Contratación, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP).
g) Cuando se requiera la disminución del monto adjudicado, el Formulario de Adecuación de Líneas Presupuestarias. En este caso, se deberá remitir el expediente por el módulo de "Otras Modificaciones".

Obra en el expediente cuanto sigue:

1). Constancia de la fecha de presentación (01/07/2022) de la nota de solicitud del reajuste por parte del Proveedor. 2). Dictamen Técnico del área administradora del contrato (Dpto. de Logística), con la conformidad del representante de la firma RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L. respecto al precio reajustado. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3º) de la Res. DNCP N° 2315/22 de fecha 07/07/2022 obra en el Dictamen citado: a) El desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste; b) Fecha en la que ocurrió la variación; c) Fechas de los periodos de prestación del servicio; y d) El impacto de la variación mes a mes hasta la culminación del contrato. 3). Documentos que acreditan la prestación de los servicios desde la fecha de la solicitud del reajuste por parte del Proveedor hasta la fecha (Conformidades de pago emitidas por el área técnica). La Gerencia de la Unidad Jurídica, por memorando GUJ.DAJUR. N° 322/22 de fecha 29 de agosto de 2022, manifestó cuanto sigue: "Con base en lo anteriormente expuesto, esta Unidad Jurídica considera que el pedido de reajuste de precios del Contrato N° 28/2021, solicitado por la firma RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L, es viable". Se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 238/22 de fecha 9 de setiembre de 2022, con el que se constata que existe disponibilidad presupuestaria a efectos del reajuste respectivo. Por tanto, en virtud a lo establecido en la Resolución DNCP N° 2315/22, se eleva a consideración el expediente, para la emisión del acto administrativo de la máxima autoridad, por el cual se autorice el reajuste peticionado por la firma RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L., en el marco del Contrato N° 28/2021 de fecha 2 de agosto de 2021 para los SERVICIOS TERCERIZADOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, por la suma de ₲.67.675.656.- (guaraníes sesenta y siete millones seiscientos setenta y cinco mil seiscientos cincuenta y seis) para el Grupo 1 - periodo del 01/07/22 al 22/11/2023 y por la suma de ₲.105.393.769.- (guaraníes ciento cinco millones trescientos noventa y tres mil setecientos sesenta y nueve) para el Grupo 2 - periodo del 01/07/22 al 01/07/2023, totalizando para ambos grupos la suma de ₲.173.069.425.- (guaraníes ciento setenta y tres millones sesenta y nueve mil cuatrocientos veinticinco).

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por VCARUGATI 07/10/2022 12:59:01

Acta N° 57 de fecha 6 de octubre de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 2.-

RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L. - CONTRATO N° 28/2021 – REAJUSTE.-

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
R E S U E L V E :

1°) Autorizar el reajuste del monto del Contrato N° 28/2021 suscrito en fecha 2 de agosto de 2021, entre el Banco Central del Paraguay y la firma RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L., en cumplimiento de la Resolución N° 4, Acta N° 34 de fecha 16 de julio de 2021, a lo solicitado por la firma recurrente y en base a los fundamentos expuestos en el exordio del presente acto administrativo, conforme al siguiente detalle: Grupo 1 - periodo del 01/07/22 al 22/11/2023 hasta la suma de guaraníes sesenta y siete millones seiscientos setenta y cinco mil seiscientos cincuenta y seis (₲.67.675.656.-); y para el Grupo 2 - periodo del 01/07/22 al 01/07/2023 hasta la suma de guaraníes ciento cinco millones trescientos noventa y tres mil setecientos sesenta y nueve (₲.105.393.769.-).----------

2°) Autorizar a la Gerencia de Contabilidad y Finanzas el pago a la firma RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L. de las sumas establecidas en el artículo 1º) de la presente Resolución, conforme con los términos de este acto administrativo y las normas vigentes.----------

3°) Imputar la erogación autorizada por esta Resolución al Objeto del Gasto 242 "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE EDIFICIOS Y LOCALES" del Programa 1 - Presupuesto de Programa Central, 001 Programa Central.----------

4°) Comunicar a quienes corresponda y archivar. ----------

FIRMADO DIGITALMENTE:
JOSÉ CANTERO.-PRESIDENTE.-
FERNANDO FILÁRTIGA.-HUMBERTO COLMÁN.-
MARIA FERNANDA CARRON DE PEDERZANI.-CARMEN MARÍN RODRÍGUEZ.- DIRECTORES TITULARES.-

RUBÉN BÁEZ MALDONADO.-SECRETARIO DEL DIRECTORIO.-

GERARDO MIGUEL MEZA CACERES

Firmado digitalmente por GERARDO MIGUEL MEZA CACERES
Fecha: 2022.10.07 14:06:53 -03'00'

RI
RITTER CONSTRUCCIONES – REAJUSTES RELACIONADOS – CONTRATO 28 AÑO 2022

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por VCARUGATI 07/10/2022 12:59:01